

# MOORE ECUADOR INFORMA

## REFORMAS AL INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Nos permitimos comunicarles que el Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial MDT-2020-081, mediante el cual reforma el Instructivo para el Cumplimiento de Obligaciones de los Empleadores, en lo referente a las formas de pago de liquidaciones laborales y multas; y, la aplicación del caso fortuito o fuerza mayor como causa de terminación del contrato de trabajo, en los siguientes términos:

### Nuevas Formas de Pago de Liquidaciones Laborales y Multas

- Cuando al empleador, en razón de la emergencia sanitaria no pueda utilizar los mecanismos establecidos en la ley para realizar el pago de las liquidaciones autorizadas por el inspector y/o el pago de multas, podrá hacerlo a través de transferencia bancaria con los datos que el Ministerio de Trabajo dispondrá en su página web.
- El comprobante de la transacción bancaria será un documento válido para demostrar el pago, y se debe notificar la transferencia al correo electrónico [liquidaciones@trabajo.gob.ec](mailto:liquidaciones@trabajo.gob.ec).



### Terminación del Contrato de Trabajo Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor (Art. 169#6 Código del Trabajo)

*El empleador que alegue la terminación del contrato individual de trabajo acorde al numeral 6 del artículo 169 CT, deberá dentro de las 24 horas posteriores a la mencionada terminación, realizar lo siguiente:*

1. Registrar en el SUT; los fundamentos que sustenten la terminación del contrato de trabajo; bajo responsabilidad exclusiva del empleador.

Los empleadores que no realicen este registro, serán sancionados con 3 a 20 SBU.

2. Notificar al trabajador, la terminación del contrato de trabajo por cualquier medio conforme a la ley (correo electrónico, mensaje de texto, WhatsApp, etc.)

*El Ministerio realizará los controles y verificaciones necesarias para precautelar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y la ley.*